



**ORDEN de 12 de febrero de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2014.**

El Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 20, el 17 de febrero de 2006, establece, entre otras, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón. Asimismo, refunde y ordena el conjunto de transferencias destinadas a las Entidades Locales de Aragón, incluyendo dentro del anexo al Título I, en el artículo 32 epígrafe pp.) las ayudas para «Actuaciones de Ayuntamientos en Zonas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza». Éstas son subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida.

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a la medida 322.1 incluida en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2007-2013, el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C(2008) 3837. Por ello, las subvenciones objeto de esta convocatoria solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones del PDR, de modo que las modificaciones que se produzcan en éste o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El marco normativo expuesto determina que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones (indicar la línea de subvención) para el año 2014.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 36/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones estas subvenciones, financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, según establece la normativa básica en materia de subvenciones y ayudas, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, determinando expresamente el carácter supletorio de la ley en estos casos.

Es en aplicación de estas normas, y con el fin de garantizar la publicidad y transparencia en la concesión de las citadas ayudas que se aprueba la presente orden de convocatoria para el año 2014.

Esta convocatoria forma parte de la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento" elaborada por el Gobierno de Aragón con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

Finalmente, se debe destacar que conforme al artículo 7 de Decreto 38/2006, de 7 de febrero, corresponde resolver las solicitudes presentadas al Consejero del Departamento. No obstante el propio precepto en su apartado 2 determina que el ejercicio de tal competencia podrá ser objeto de delegación conforme a lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultad que se ejercita en esta orden de modo que, al igual que sucede con el resto de subvenciones del departamento, las solicitudes serán resueltas por el Director General competente; en este caso por el Director General de Conservación del Medio Natural.

En su virtud, resuelvo:



Primero.— *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2014 de aquellas subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, correspondientes a las actuaciones en zonas de influencia socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza, previstas en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 epígrafe pp.) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, serán susceptibles de subvención las actuaciones en zonas de influencia socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza. En concreto:

- a) Línea 1: Proyectos de implantación y mejora de infraestructuras en núcleos urbanos de poblaciones rurales.
- b) Línea 2: Construcción y mejora de caminos y pistas rurales.
- c) Línea 3: Alumbrado público.
- d) Línea 4: Urbanización: Mejoras estructurales, funcionales y ornamentales en la trama urbana de los núcleos rurales.
- e) Línea 5: Abastecimiento de agua y saneamiento municipal.
- f) Línea 6: Actuaciones de mejora de infraestructuras rurales.
- g) Línea 7: Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural: mejoras en las poblaciones que favorezcan la protección del medio ambiente rural.

2. Las inversiones serán subvencionables, siempre que su ejecución no suponga un menoscabo de los valores que motivaron la declaración del Espacio Natural Protegido, Refugio de Fauna Silvestre o Reserva de Caza.

3. Las actuaciones subvencionadas deberán ser puestas en servicio y explotación antes del 16 de octubre de 2014, y en todo caso, en la fecha que figure en la correspondiente resolución.

No son subvencionables las fases de una actuación global, salvo que una vez finalizadas éstas la inversión global sea puesta en servicio y explotación antes del plazo establecido en el párrafo anterior.

4. No podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.— *Gastos Subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables en correspondencia con lo establecido en la medida 322.1 del FEADER "Renovación y desarrollo de poblaciones rurales", serán los siguientes:

- a) Inversiones en obras.
- b) Adquisición de equipamiento y elementos inventariables necesarios para la puesta en marcha de la actuación subvencionada.
- c) Gastos relacionados con la inversión: honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos, patentes y licencias.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. A todos los efectos, se considerarán gastos no subvencionables por el FEADER:

- a) Los intereses deudores.
- b) Los gastos financieros.
- c) Los gastos de garantía bancaria.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) La vivienda.
- f) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- g) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- i) En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación.



- j) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
  - k) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
    - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
    - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - l) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio existente, o una parte del mismo, por un edificio nuevo y moderno, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
  - m) Los gastos anteriores a la solicitud de subvención.
  - n) Las inversiones diferidas más allá del fin de plazo de justificación mediante un sistema de financiación: crédito, leasing, renting o equivalente.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido imputable a la inversión solicitada no podrá ser subvencionado con fondos propios de Gobierno de Aragón en el caso de que la entidad local pueda recuperarlo o compensarlo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.— Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón relacionados en el anexo II, cuyos términos municipales tienen la consideración de Zonas de Influencia Socioeconómica al encontrarse total o parcialmente incluidos en Espacios Naturales Protegidos y sus Zonas Periféricas de Protección, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición prevista en la normativa aplicable en materia de subvenciones para obtener dicha condición. La mera presentación de la solicitud de subvención implica la declaración de tal extremo.

**Quinto.— Régimen de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2014.
3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:
  - a) En el caso de los Ayuntamientos de la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido se asigna un módulo progresivo por tramos en relación con su aportación superficial al Parque Nacional y a su Zona Periférica de Protección, del siguiente modo:
    - Aportación a la zona periférica de protección: 3.000 euros.
    - Aportación inferior a las 1.000 hectáreas al Parque Nacional: 21.000 euros.
    - Aportación de 1.001 a 8.000 hectáreas al Parque Nacional: 29.000 euros.
    - Aportación superior a las 8.000 hectáreas al Parque nacional: 45.000 euros.
  - b) Para el resto de Ayuntamientos se establece un módulo de 3,37 euros por hectárea de superficie incluida en un Espacio Natural Protegido, y de 2,25 euros por hectárea en la Zona Periférica de Protección y Refugio de Fauna Silvestre.
  - c) Para todos los Ayuntamientos incluidos en el anexo II de esta orden se establece un módulo adicional de 0,75 euros por hectárea de Reserva de Caza.
  - d) Las superficies a considerar para el cálculo de la subvención sólo podrán acogerse a un tipo de las figuras de protección señaladas, quedando excluidas las que reciban subvenciones de otra Administración por el mismo concepto, y las que sean propiedad del Gobierno de Aragón en Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza.
  - e) A los municipios en los que el cálculo de la ayuda, en aplicación de lo establecido en las letras anteriores, sea inferior a los 1.000€, se les asignará una subvención de 1.000€.



4. La presente convocatoria de subvenciones se acoge al régimen de minimis previsto Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

*Sexto.— Financiación y créditos presupuestarios.*

1. Las ayudas contempladas en esta orden están incluidas en la medida 322.1 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013 financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por tanto están cofinanciadas al 50% con fondos FEADER, por lo que son incompatibles con otras ayudas que reciban financiación comunitaria.

2. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 907.500 €, con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- 14040/G/5332/760038/12102 .....	375.000 €
- 14040/G/5332/760038/91001 .....	375.000 €
- 14040/G/5332/760038/91002 .....	157.500 €

3. La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

4. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

*Séptimo.— Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo I, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado octavo.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Conservación del Medio Natural y se presentarán en el Registro General ubicado en Plaza San Pedro Nolasco 7 - 50071 -de Zaragoza o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url <http://www.aragon.es/Oficina-VirtualTramites> que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el 14 de marzo de 2014.

5. Los municipios incluidos en el anexo II podrán presentar una única solicitud para las subvenciones definidas en el apartado segundo de la presente orden. La subvención que se conceda en su caso será como máximo el importe que aparece consignado para dicho municipio en la columna «Importe total» de la tabla del anexo II.

6. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

7. La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente, realice las actuaciones necesarias para comprobar el no inicio de la inversión para la que se solicita la subvención.

*Octavo.— Documentación.*

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación original o compulsada:

a) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad local para solicitar la subvención.





- b) Proyecto o memoria valorada de las inversiones para las que se solicita la subvención, firmado por técnico competente, especificando en su presupuesto los distintos conceptos de gasto, con adecuado desglose de partidas y anualidades. Dicha documentación se acompañará de los planos generales del Sistema de Información Geográfico de Parcelas Agrícolas ( SIGPAC) a escala 1:5.000, planos de detalle y los que resulten necesarios para su definición.
- c) Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención, o documentos que acrediten que la entidad local se encuentra en trámite de conseguirlos. En este último caso, los permisos o licencias necesarios deberán ser aportados junto con la solicitud de pago. Si no fueran precisos, el solicitante de la subvención deberá aportar una declaración responsable en tal sentido firmada por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde.
- d) Declaración de otras ayudas públicas o privadas concedidas o solicitadas que sean concurrentes con la actuación de la solicitud presentada.
- e) Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde, en la que se haga constar si el I.V.A. de la inversión solicitada puede ser compensado o recuperado por la entidad local, mediante la presentación del modelo que se adjunta como IV a esta orden.
- f) Ficha de terceros en la que se detalle el código IBAN, sólo en el caso de que el Departamento de Hacienda y Administración Pública no tenga los datos de la cuenta en la que el beneficiario quiera recibir el abono de la subvención.

Con carácter particular se aportará:

- Para obras de construcción que incluyan o afecten a elementos estructurales, destinadas a vivienda o a uso público un proyecto de obra firmado por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.
- Para el resto de obras en viviendas o establecimientos e infraestructuras de uso público, o para construcciones destinadas a ganado o almacén agrícola una Memoria valorada firmado por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.
- Para el resto de actuaciones memoria descriptiva de la actuación, con presupuesto adecuadamente desglosado y planos. En el caso de suministros o instalaciones por un importe inferior a 600 € se admitirán facturas pro forma.

**Noveno.— Instrucción.**

1. La instrucción de las ayudas se efectuará por el Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible.
2. Las propuestas de concesión de las subvenciones se formularán por el órgano instructor, previo informe de la Comisión de Valoración, y tras la obtención del informe preceptivo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, o la comunicación a este órgano si aquél no fuera preciso. Posteriormente, se elevarán al Director General de Conservación del Medio Natural para que proceda a la resolución de las solicitudes.

**Décimo.— Evaluación de solicitudes.**

1. Para la asignación de ayudas se tendrán en cuenta los informes presentados por la Comisión de Valoración del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
2. Dicho órgano colegiado estará presidido por el Jefe del Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible e integrado por dos técnicos designados por el Director General de Conservación del Medio Natural, uno de los cuales actuará como secretario. Todos ellos estarán adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.
3. Para efectuar la valoración de un proyecto la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios.
  - b) Situación geográfica de las entidades locales siempre que tenga relación directa con los objetivos establecidos en la convocatoria de subvenciones.
  - c) Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar.
  - d) Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.



Undécimo.— *Resolución.*

1. El ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes presentadas se delega en el Director General de Conservación del Medio Natural, sujetándose la misma a lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la legislación sobre procedimiento administrativo común.

2. Las resoluciones que se dicten en uso de la delegación contenida en este apartado indicarán expresamente tal circunstancia, considerándose a todos los efectos dictadas por el órgano delegante.

3. Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el plazo máximo de seis meses contados desde el día de la publicación de esta convocatoria.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la trasposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

5. La resolución será notificada individualmente al interesado.

6. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

7. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición directamente en idéntico plazo del recurso contencioso-administrativo.

Duodécimo.— *Aceptación de la subvención.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, mediante la presentación del modelo que se adjunta como anexo III dirigido al Director General de Conservación del Medio Natural. En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.2 del anexo VI del Reglamento (CE) número 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) según el cual es obligación del beneficiario publicitar la inversión de acuerdo a las siguientes premisas:

Para las inversiones mayores o iguales a 50.000 euros se hará constar de acuerdo con las normas de identificación gráfica del Gobierno de Aragón, la procedencia y financiación de la misma. En las obras ya ejecutadas se instalará un cartel cuyo modelo se refleja en el anexo V de esta orden y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de 5 años. En otro tipo de actuaciones se hará constar en los créditos la procedencia de la ayuda y su financiación.

El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en caso que haya sufrido un deterioro significativo. Transcurridos los 5 años preceptivos, el cartel podrá ser retirado por el adjudicatario.

2. Se dará publicidad a las subvenciones concedidas a personas jurídicas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 410/2011, de la Comisión de 27 de abril de 2011.

Decimocuarto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en



el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante una solicitud de pago y una cuenta justificativa del gasto.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. Para realizar el pago se deberá presentar en el Servicio de la Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, la siguiente documentación que constituye la Cuenta Justificativa:

- a) Memoria valorada resumen de la actividad subvencionada, firmada por el representante de la entidad local y en su caso por técnico competente en razón de la materia.
- b) Justificación documental de las inversiones o gastos realizados acreditada mediante facturas o certificaciones originales.
- c) Original de extracto bancario u otro documento con validez mercantil que asegure la efectividad del abono correspondiente a la factura pagada.
- d) Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar, de forma desglosada:
  - Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada;
  - La declaración sobre la participación financiera concurrente de otras entidades, instituciones o personas jurídicas en la citada actuación;
  - Si se recupera o no se recupera el IVA de la inversión;
  - Declaración sobre la puesta en servicio de la inversión subvencionada.
- e) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Acreditación documental del cumplimiento del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

4. La justificación para el pago de las subvenciones atendidas deberá realizarse antes del día 16 de octubre de 2014, y en todo caso, en la fecha que figure en la correspondiente resolución de concesión.

5. El incumplimiento de dicho plazo, así como de las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

6. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

#### Decimoquinto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. El Director General de Conservación del Medio Natural indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

#### Decimosexto.— *Condición suspensiva.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 12 de febrero de 2014.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



**ANEXO I**

**Solicitud subvención cofinanciada con el FEADER para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón - campaña 2014 -.**

**Datos del solicitante**

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
-----	------------------------

**Datos del representante**

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

**Dirección a efectos de notificaciones**

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

**SOLICITA**

Una subvención para la inversión que a continuación se describe:

**Denominación de la actuación**

Importe de la inversión con IVA

**Localización genérica de la actuación**

	<i>Detalle el nombre del espacio en concreto</i>
Espacio Natural Protegido	
Zona Periférica de Protección	
Refugio de Fauna Silvestre	
Reserva de Caza	
Area PORN	
Area de Influencia Socioeconómica	

**Inversión subvencionable**

Línea 1)	Proyectos de implantación y mejora de infraestructuras en núcleos urbanos de poblaciones rurales.
Línea 2)	Construcción y mejora de caminos y pistas rurales.
Línea 3)	Alumbrado público.
Línea 4)	Urbanización: Mejoras estructurales, funcionales y ornamentales en la trama urbana de los núcleos rurales.
Línea 5)	Abastecimiento de agua y saneamiento municipal.
Línea 6)	Actuaciones de mejora de infraestructuras rurales.
Línea 7)	Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural: mejoras en las poblaciones que favorezcan...

**Referencia SIGPAC de las parcelas en las que se realice la actuación**

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto

Y la **comprobación del no inicio** de la actuación para la que solicita la subvención.





### DECLARA

Que es conocedor de que estas subvenciones tienen un 50% de cofinanciación de la Unión Europea por el FEADER y que están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón (2007-2013) de Aragón, disponible en:

<http://www.aragon.es/agricultura>

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, y declara estar en disposición de aportarla.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo contenido en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "*Sistemas de las ayudas de los fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón*", cuya finalidad es "*recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas financiadas por fondos europeos agrícolas gestionadas por el organismo pagador de la comunidad autónoma*". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal."

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

- Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad local para solicitar la subvención.
- Proyecto o memoria valorada de las inversiones para las que se solicita la subvención.
- Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención o documentos que acrediten que el solicitante de la subvención se encuentra en trámite de conseguirlos.
- Declaración de otras ayudas públicas o privadas concedidas o solicitadas que sean concurrentes.
- Anexo IV: Certificación recuperación/compensación IVA.
- Ficha terceros (INCLUYENDO CODIGO IBAN).
- Otros: \_\_\_\_\_

En....., a .... de.....de .....

Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL**



ANEXO II

EJERCICIO 2014

Subvención en euros correspondiente a los Ayuntamientos incluidos en Zonas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Protección Periférica, Reserva de Caza y Refugios de Fauna silvestre, en función de los módulos establecidos.

Módulo sólo ZPP Pnac	3.000,00
Módulo PNac < 1000 Ha	21.000,00
Módulo PNac 1001-8000 Ha	29.000,00
Módulo PNac > 8000 Ha	45.000,00
Módulo ENP €/Ha:	3,37
Módulo ZPP y RFS €/Ha	2,25
Módulo RRCC €/Ha	0,75

PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO								
MUNICIPIO	SUPERFICIES (Ha)					IMPORTE PNAC	IMPORTE RESTO	IMPORTE TOTAL
	PNAC	ENP	ZPP	RC	TOTAL			
Bielsa	1.850	26	3.548	11.128	16.552	29.000,00	16.416,62	45.416,62
Broto			125		125	3.000,00	281,25	3.281,25
Fanlo	8.224		3.271		11.495	45.000,00	7.359,75	52.359,75
Puértolas	2.671		1.324		3.995	29.000,00	2.979,00	31.979,00
Tella-Sin	733		258	889	1.880	21.000,00	1.247,25	22.247,25
Torla	2.395	80	10.932	3.572	16.979	29.000,00	27.545,60	56.545,60
<b>TOTAL</b>	<b>15.873,00</b>	<b>106,00</b>	<b>19.458,00</b>	<b>15.589,00</b>	<b>51.026,00</b>	<b>156.000,00</b>	<b>55.829,47</b>	<b>211.829,47</b>

PROVINCIA DE HUESCA						
MUNICIPIO	SUPERFICIES (Ha)				IMPORTE TOTAL (€)	
	ENP	ZPP	RFS	RC		
Abiego	114	423			537	1.335,93
Adahuesca	3.642				3.642	12.273,54
Ainsa-Sobrarbe	4.521	2.228			6.749	20.248,77
Aisa	2.525	554		1.260	4.339	10.700,75
Alquézar	881	1.142			2.023	5.538,47
Ansó	17.396	2.202			19.598	63.579,02
Aragües del Puerto	2.649	459			3.108	9.959,88
Argüís		1.017			1.017	2.288,25
Bailo	932				932	3.140,84
Bárcabo	5.862	244			6.106	20.303,94
Benasque	17.438	1.217		1.984	20.639	62.992,31
Bierge	11.275	3.345			14.620	45.523,00
Biescas				4.030	4.030	3.022,50
Boltaña		5.653			5.653	12.719,25
Borau	981	640			1.621	4.745,97
Caldearenas	364	822			1.186	3.076,18
Canal de Berdún	403				403	1.358,11
Canfranc				4.881	4.881	3.660,75
Casbas de Huesca	6.383	2.688			9.071	27.558,71
Castiello de Jaca				131	131	1.000,00
Colungo	1.757	2.293			4.050	11.080,34
Gistáin	3.481	912		703	5.096	14.310,22
Hoz de Jaca				877	877	1.000,00
Huesca	60	161			221	1.000,00
Jaca	6.351			1.395	7.746	22.449,12
Las Peñas de Riglos	216				216	1.000,00
Loporzano	6.852	474			7.326	24.157,74
Montanuy	3.620	309			3.929	12.894,65
Nueno	4.893	6.183			11.076	30.401,16
Panticosa	61	714		7.965	8.740	7.785,82
Sabiñánigo	1.212	6.614			7.826	18.965,94
Sahún	4.706	1.167			5.873	18.484,97
Sallent de Gállego	152	1.666		9.238	11.056	11.189,24
San Juan de Plan	3.929	1.684			5.613	17.029,73
Santa Cilia	276				276	1.000,00
Santa Cruz de la Serós	1.376				1.376	4.637,12
Sariñena			604		604	1.359,00
Valle de Echo	7.596	3.479		2	11.077	33.427,77
Villanúa				2.294	2.294	1.720,50
Yésero				2.008	2.008	1.506,00

PROVINCIA DE TERUEL						
MUNICIPIO	SUPERFICIES (Ha)				IMPORTE TOTAL (€)	
	ENP	ZPP	RFS	RC		
Albarracín	4.626			10.698	15.324	23.613,12
Beceite				4.200	4.200	3.150,00
Bello	403	1.028			1.431	3.671,11
Bezas	1.579				1.579	5.321,23
Bronchales				3.687	3.687	2.765,25
Calomarde				1.565	1.565	1.173,75
Castellote	249				249	1.000,00

Ejulve	74			1.603	1.677	1.451,63
Frías de Albarracín				3.005	3.005	2.253,75
Gea de Albarracín	624				624	2.102,88
Griegos				3.721	3.721	2.790,75
Guadalaviar				4.059	4.059	3.044,25
Molinos	126				126	1.000,00
Monterde de Albarracín				1.920	1.920	1.440,00
Noguera				4.759	4.759	3.569,25
Orihuela del Tremedal				5.050	5.050	3.787,50
Pitarque	114				114	1.000,00
Royuela				425	425	1.000,00
Tornos	252	442			694	1.843,74
Torres de Albarracín				2.720	2.720	2.040,00
Tramacastilla				2.488	2.488	1.866,00
Villar del Cobo				5.676	5.676	4.257,00
Villarluengo	114				114	1.000,00

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

MUNICIPIO	SUPERFICIES (Ha)				TOTAL	IMPORTE TOTAL (€)
	ENP	ZPP	RFS	RC		
Alfajarín	18	86			104	1.000,00
Añón de Moncayo	3.865				3.865	13.025,05
Belchite			961		961	2.162,25
Berruenco	451	659			1.110	3.002,62
Burgo de Ebro	331	316			647	1.825,69
Calceña	1.302				1.302	4.387,74
Chiprana	155	361			516	1.334,60
Fuentes de Ebro	7	92			99	1.000,00
Gallocanta	618	1.352			1.970	5.124,66
Las Cuerias	200	907			1.107	2.714,75
Litago	112				112	1.000,00
Lituenigo	18				18	1.000,00
Los Fayos			29		29	1.000,00
Nuez de Ebro	3	18			20	1.000,00
Osera	419	531			950	2.605,32
Pastriz	499	283			782	2.318,83
Puebla de Alfindén		19			19	1.000,00
Purujosa	2.981				2.981	10.045,97
San Martín de Moncayo	35				35	1.000,00
Santed		165			165	1.000,00
Talamantes	1.002				1.002	3.376,74
Tárazona	1.510		94		1.604	5.300,20
Trasmoz	319				319	1.075,03
Villafranca de Ebro	23				23	1.000,00
Zaragoza	260	196			457	1.319,11
<b>TOTAL</b>	<b>144.060,50</b>	<b>54.659,00</b>	<b>1.688,00</b>	<b>92.344,00</b>	<b>292.751,50</b>	<b>695.185,26</b>

907.014,73



**ANEXO III – EJERCICIO 2014**

**ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA.**

<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE:</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL</b>	<b>DNI/CIF</b>
<b>DOMICILIO</b>	<b>CODIGO POSTAL</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	
<b>Línea de ayuda</b>	

**EXPONE:**

1. Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ se presentó una solicitud de subvención en virtud de la Orden de \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2014 de ayudas para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Que dicha solicitud originó el expediente nº: \_\_\_\_\_ .
3. Que la solicitud fue objeto de resolución favorable con fecha \_\_\_\_ de, \_\_\_\_\_ ,de 20\_\_.

En su virtud,

**ACEPTA** la subvención a la que hace referencia la resolución del Director General de Conservación del Medio Natural de fecha citada, admitiendo cualquier inspección del personal nombrado al efecto, con el fin de comprobar la ejecución del proyecto en las condiciones y plazo previsto.

**RENUNCIA** a la subvención antedicha.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL**



**ANEXO IV – EJERCICIO 2014**

D. \_\_\_\_\_ en su calidad de Secretario de la entidad local \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

Que el impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) afecto a la inversión solicitada que a continuación se refiere: “ \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_”.

(marcar lo que proceda)

- No** puede ser compensado o recuperado por esta entidad local.
- Si** puede ser compensado o recuperado por esta entidad local.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Secretario

Vº Bº

El Alcalde / Presidente

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL**



## ANEXO V

### INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

#### CARACTERÍSTICAS

Con el objeto de indicar que las actuaciones han contado con financiación del Gobierno de Aragón y, en su caso, de fondos comunitarios (Programa de Desarrollo Rural – FEADER) se instalará una señal de obra terminada, con arreglo al modelo establecido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, según los modelos que se adjuntan en función de que exista o no financiación comunitaria:

- 1) Para edificios (actuaciones de construcción, adecuación o equipamiento interior), se dispondrá una placa, según modelo, situada en el acceso al inmueble.
- 2) Para actuaciones no ligadas a edificaciones, cartel según modelo en el acceso a las mismas.

En caso de actuaciones no consistentes en obras (asistencias técnicas, materiales editoriales o audiovisuales), se hará constar esta circunstancia en los créditos.

#### LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

#### MATERIALES

El material a utilizar en las señales será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuado para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Las señales podrán fijarse mediante tornillería adecuada, bien a poste metálico o de madera, bien directamente al paramento del inmueble, en su caso.

#### COLORES CORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón para actuaciones estratégicas en materia de Medio Ambiente y Regadíos, tal y como se reflejan en los ejemplos.

#### DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Para las placas de inmuebles se establece con carácter general un valor de x de 36 cm. Para los carteles exteriores se aplicará un valor de x de 72 cm.

#### MARCADO

En la parte posterior de la placa figurará la identificación del fabricante, con mes y año de fabricación. Asimismo deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón. Ambas marcas serán de color negro.

#### CASOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General del Medio Natural, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón

Cuando en un mismo núcleo urbano se deban colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.

#### TABLA DE EQUIVALENCIAS DE COLOR

Verde “Medio Ambiente y Regadíos”	Pantone 378	RAL 6003	RGB 87/107/20	CMYK -/34/100/60
Amarillo	Pantone 109	RAL 1018	RGB 252/228/-	CMYK -/10/100/-
Rojo	Pantone Red 032	RAL 3020	RGB 210/35/51	CMYK -/100/100/-

CARTEL DE INVERSION CON AYUDA EUROPEA



**Medidas placa pequeña:**

X = 210 mm

Y = 250 mm

**Colores de fondo:**

Color estratégico Medio Ambiente (fondo) ....PANTONE 378

Color corporativo amarillo .....PANTONE 109

Color corporativo rojo ..... PANTONE RED 032

Color azul logotipo U.E. .... PANTONE REFLEX BLUE



Negociado de Relaciones con Terceros  
Pz de los Sitios, 7 – Entrepantana  
50071 ZARAGOZA  
Teléfono 976715661

## FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

**(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)**

<b>A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO</b>		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____ Nº _____ Escalera _____ Piso _____ Pta _____													
Población _____ Código Postal _____													
Provincia _____ Teléfono fijo _____													
Actividad Económica _____ Teléfono móvil _____													
E-mail (en mayúsculas) _____ Nº de fax _____													
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.													
_____ a _____ de _____ de _____													
EL INTERESADO													

<b>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA</b>											
<b><u>CÓDIGO IBAN</u></b>											
PAÍS	D.C.IBAN	CÓD. BANCO	CÓD. SUCURSAL	D. C.	Nº DE CUENTA						
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.											
Fecha						Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros					